

Àrea: Tecnologia

Expediente: HSE00004/2026

Tipo de procedimiento: Abierto

Objeto: Servicio de mantenimiento de Google Workspaces y Microsoft Office 365 de la Universitat Oberta de Catalunya

Asunto: Rectificación de error material o de hecho

RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN RELATIVA A LA RECTIFICACIÓN DE ERRORES

El Sr. Jordi Marín Puigpelat, en su condición de Órgano de Contratación,

EXPONE

Primero.- Que, en relación con el procedimiento abierto del expediente HSE00004/2026, se ha detectado un error aritmético en el apartado de Criterios sujetos a juicio de valor (Sobre 2). La suma de los apartados de valoración subjetiva es de 52 puntos, cuando el total previsto es de 49 puntos.

Para subsanar esta incoherencia, se modifica el criterio “Metodología del Mantenimiento y Gestión Proactiva”, concretamente el subapartado “Servicio Regular”, que pasa de 10 a 7 puntos. En consecuencia, el total de este primer apartado de Metodología queda fijado en 12 puntos (en lugar de 15).

Segundo.- Que, como consecuencia de la modificación anterior, se procede a reajustar la escala de puntuación del subapartado 1.1. Servicio Regular de la siguiente manera:

- **7 puntos:** Propuesta excelente que cubre todos los aspectos técnicos, aporta visión innovadora y elementos diferenciales que aseguran la adecuación total al servicio.
- **5 puntos:** Propuesta eficiente que cumple los requerimientos técnicos y se adecúa a las necesidades, aunque sin aportar elementos innovadores o diferenciales.
- **3 puntos:** Propuesta coherente pero con ambigüedades o carencias de adecuación en alguno de los elementos objeto de valoración.
- **1,5 puntos:** Propuesta incompleta que no cubre todos los requerimientos satisfactoriamente o presenta falta de detalle en al menos dos elementos valorables.
- **0 puntos:** Propuesta con carencias graves que no permiten asegurar la prestación mínima del servicio o no presenta detalles de adecuación.

Tercero.- Que, asimismo, se ha detectado un error material en el **Anexo 15** (Criterios de adjudicación evaluables automáticamente). En el título del punto 2 de este anexo, se indicaba por error que la puntuación máxima era de 15 puntos, cuando en el resto de la documentación del expediente, en la tabla resumen anterior y en el sumatorio por Perfil, consta claramente que la puntuación correcta es de **16 puntos**.

Cuarto.- Que lo mencionado anteriormente resulta también de aplicación al documento de Memoria Justificativa de la necesidad del contrato, donde se replica la misma información.

Quinto.- Que el artículo 122.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (“LCSP”), prevé que “[l]os pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones”.

Asimismo, el artículo 124 de la LCSP preceptúa que “[e]l órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones”.

Sexto.- Que, de un simple análisis de los errores mencionados, se pone de manifiesto que se trata de errores patentes y claros de carácter aritmético y de transcripción en la formulación de los documentos. La subsanación de los puntos en los criterios de juicio de valor y la corrección de la puntuación del Anexo 15 no alteran el objeto del contrato ni la concurrencia, sino que dan coherencia a la totalidad de los pliegos y a la voluntad del órgano de contratación expresada en el resto de la documentación del expediente.

Séptimo.- Que, por lo tanto, al no tratarse de errores sustanciales que alteren las condiciones de la licitación más allá de su corrección formal y aritmética, procede su rectificación. Dado que esta subsanación clarifica la puntuación para los licitadores y no modifica los requisitos de fondo ni las fórmulas económicas, no se considera necesario retrotraer actuaciones, de modo que el plazo de presentación de ofertas no se ve afectado.

En virtud de todo lo expuesto, por la presente,

RESUELVE

Primero.- CORREGIR la tabla del apartado de criterios sujetos a juicio de valor (Sobre 2) del Cuadro de Características y la tabla de criterios de valoración del **Anexo 14**, así como su desglose de puntuaciones, los cuales quedan redactados de la siguiente manera:

Donde consta:

- Apartat X del cuadro resumen: **tabla de puntuaciones**

Criterios i Subcriteris		Distribución de la puntuación
1	Metodología del Mantenimiento y Gestión Proactiva	15 puntos
1.1	Servicio regular	10 puntos

- Anexo 14: **tabla de puntuaciones y desglose de puntuaciones**

Criterios i Subcriteris		Distribució de la puntuació
1	Metodologia del Manteniment i Gestió Proactiva	15 punts
1.1	Servicio regular	10 punts

10 punts: La proposta **cubre todos los aspectos pedidos** en el apartado de forma eficiente **permitiendo asegurar de forma clara el cumplimiento de los requerimientos técnicos**, aportando **elementos complementarios** que le den una visión innovadora y diferencial en relación a las necesidades pedidas al pliego de prescripciones técnicas, permitiendo la adecuación de la solución a las necesidades específicas del servicio pedido.

8 punts: La propuesta **cubre todos los aspectos pedidos** en el apartado de forma eficiente **permitiendo asegurar de forma clara el cumplimiento de los requerimientos técnicos**, pero no aporta **elementos complementarios** que le den una visión innovadora y diferencial en relación a las necesidades pedidas al pliego de prescripciones técnicas, aun así, permite la adecuación de la solución a las necesidades específicas del servicio pedido.

5 punts: A pesar de que la propuesta es coherente y está en línea con los requerimientos pedidos, **no permite asegurar el cumplimiento de los requisitos** o adecuación a **aquellos pedidos a los pliegos en su totalidad** dado que contiene ambigüedades en alguno de los elementos objeto de valoración, o bien no es satisfactoria o tiene carencias de adecuación en alguno de ellos.

3 punts: La propuesta **no es completa o no cubre todos los requerimientos de forma satisfactoria**, o tiene carencias de detalle y/o adecuación en al menos dos de los elementos objeto de valoración que hace que no permita asegurar la adecuación de la solución a las necesidades específicas del servicio pedido.

0 punts: La propuesta tiene **carencias graves en todos los elementos objeto de valoración** que no permiten asegurar la prestación mínima del servicio en condiciones, o no presenta detalles de adecuación respecto a los requerimientos específicos del servicio.

Debe ser modificado por el texto que sigue a continuación:

- Apartat X del cuadro resumen: tabla de puntuaciones

CRITERIOS SUJETOS A JUICIO DE VALOR APLICABLES AL CONTENIDO DEL SOBRE 2

CRITERIOS SUJETOS A JUICIO DE VALOR (SOBRE 2)		
TOTAL DE PUNTOS que se adjudican mediante los criterios de adjudicación el valor de los cuales se determina mediante un juicio de valor		49 punts
Criterios i Subcriteris		Distribució de la puntuació
1	Metodologia del Manteniment i Gestió Proactiva	12 punts
1.1	Servicio regular	7 punts

- Anexo 14: tabla de puntuaciones y desglose de puntuaciones

CRITERIOS SUJETOS A JUICIO DE VALOR APLICABLES AL CONTENIDO DEL SOBRE 2

CRITERIOS SUJETOS A JUICIO DE VALOR (SOBRE 2)		
TOTAL DE PUNTOS que se adjudican mediante los criterios de adjudicación el valor de los cuales se determina mediante un juicio de valor		49 puntos
Criterios i Subcriterios		Distribución de la puntuación
1	Metodología del Mantenimiento y Gestión Proactiva	12 puntos
1.1	Servicio regular	7 puntos

7 puntos: La propuesta **cubre todos los aspectos pedidos** en el apartado de forma eficiente **permitiendo asegurar de forma clara el cumplimiento de los requerimientos técnicos**, aportando **elementos complementarios** que le den una visión innovadora y diferencial en relación a las necesidades pedidas al pliego de prescripciones técnicas, permitiendo la adecuación de la solución a las necesidades específicas del servicio pedido.

5 puntos: La propuesta **cubre todos los aspectos pedidos** en el apartado de forma eficiente **permitiendo asegurar de forma clara el cumplimiento de los requerimientos técnicos**, pero no aporta **elementos complementarios** que le den una visión innovadora y diferencial en relación a las necesidades pedidas al pliego de prescripciones técnicas, aun así, permite la adecuación de la solución a las necesidades específicas del servicio pedido.

3 puntos: A pesar de que la propuesta es coherente y está en línea con los requerimientos pedidos, **no permite asegurar el cumplimiento de los requisitos** o adecuación a **aquellos pedidos a los pliegos en su totalidad** dado que contiene ambigüedades en alguno de los elementos objeto de valoración, o bien no es satisfactoria o tiene carencias de adecuación en alguno de ellos.

1,5 puntos: La propuesta **no es completa o no cubre todos los requerimientos de forma satisfactoria**, o tiene carencias de detalle y/o adecuación en al menos dos de los elementos objeto de valoración que hace que no permita asegurar la adecuación de la solución a las necesidades específicas del servicio pedido.

0 puntos: La propuesta tiene **carencias graves en todos los elementos objeto de valoración** que no permiten asegurar la prestación mínima del servicio en condiciones, o no presenta detalles de adecuación respecto a los requerimientos específicos del servicio.

Segundo.- CORREGIR el título del punto 2 del **Anexo 15** relativo a la descripción de los criterios de adjudicación automáticos:

Donde consta:

2. **Precio hora por perfil profesional (hasta un máximo de 15 puntos)**

Debe ser modificado por el texto que sigue a continuación:

2. **Precio hora por perfil profesional (hasta un máximo de 16 puntos)**

Tercero.- Aplicar las mismas correcciones al documento de Memoria Justificativa de la necesidad del contrato.

Cuarto.- ORDENAR LA PUBLICACIÓN de una nueva versión del Pliego de Cláusulas Particulares (PCP), la memoria justificativa y los anexos correspondientes del expediente HSE00004/2026 en el Perfil del Contratante, incorporando estas correcciones materiales y aritméticas.

Quinto.- ORDENAR LA PUBLICACIÓN de la presente Resolución en el Perfil del Contratante de esta entidad a los efectos oportunos.

Firma,

Sr. Jordi Marín Puigpelat
Director General de la Fundación y
Gerente de la Universitat Oberta de Catalunya